

VIII. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN

Por resoluciones AG/RES. 1404 XXVI-O/96 y AG/RES 1480 XXVII-O/97, la Asamblea General de la OEA solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Comisión Interamericana) la creación de una Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, la cual fue instaurada en 1997.

La Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios lleva a cabo una labor de promoción y protección en materia de derechos humanos⁶⁸ y ha realizado visitas *in loco* a México, Guatemala, Costa Rica y Estados Unidos de América.⁶⁹ La Comisión Interamericana, a través de la Relatoría, ha expresado que la práctica de deportaciones masivas, sobre todo en áreas fronterizas, implica una transgresión a las normas y garantías del debido proceso, así como a la prohibición expresa del artículo 22, inciso 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Además, establece que todas las personas tienen el derecho a ser oídas, contenido mínimo del debido proceso. Los trabajadores migratorios y otros extranjeros también tienen derecho a presentar pruebas y a contradecir los cargos que se les imputan en relación con su estatus migratorio. Los Estados deben poner a su disposición los medios necesarios para que los afectados puedan presentar los elementos, documentos o pruebas necesarias para demostrar que no se encuentran violando las leyes migratorias del Estado donde se encuentran.

Además, la Relatoría ha sostenido “que un trabajador migratorio, independientemente de su condición migratoria, debe estar en capacidad de entender los procedimientos legales a los que es sometido, así como sus derechos y oportunidades procesales”. Aun tomando en cuenta la escasez de recursos, “todas las autoridades deben garantizar a los

⁶⁸ Sus principales objetivos son: a) generar conciencia en cuanto al deber de los Estados de respetar los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias; b) presentar recomendaciones específicas a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos sobre materias relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos de estas personas, a fin de que se adopten medidas en su favor; c) elaborar informes y estudios especializados sobre la situación de los trabajadores migratorios y sobre temas relativos a la migración en general, y d) actuar con prontitud respecto de peticiones o comunicaciones en donde se señale que los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias son vulnerados en algún Estado miembro de la Organización de Estados Americanos. La Comisión Interamericana determinó que uno de sus siete Comisionados ejerciera como Relator Especial de Trabajadores Migratorios y sus Familias. Se estableció que el Relator se desempeñaría por periodos de cuatro años. Durante su primer periodo (1997- 2000), la Relatoría estuvo a cargo de Álvaro Tirado Mejía. Posteriormente, en el 2000 se nombró en el cargo a Juan E. Méndez. En febrero de 2004 la CIDH nombró como Relator a Freddy Gutiérrez Trejo. En 2008 se designó al actual Relator, el Comisionado Felipe González.

⁶⁹ <http://www.cidh.oas.org/Migrantes/migrantes.informes.htm>. 23 de abril de 2011.

trabajadores migratorios la traducción e interpretación que garantice efectivamente su derecho a la información en todas las diligencias relativas a su proceso migratorio”.⁷⁰

La Relatoría recomienda “garantizar el principio de legalidad a los trabajadores migratorios que se encuentren de manera irregular en el país... [e] insta a individualizar los procedimientos de deportación”.⁷¹

Existe jurisprudencia de la Comisión Interamericana vinculada en específico al tema de trabajadores migrantes.⁷²

⁷⁰ http://www.cidh.oas.org/Migrantes/cap.5.2002sp.htm#_ftn93. 23 de abril de 2011.

⁷¹ *Idem*.

⁷² La cual puede consultarse en <http://www.cidh.oas.org/Migrantes/migrantes.jurisprudencia.htm>. 23 de abril de 2011.

⁷³ El 10 de septiembre de 1981 el Gobierno de Costa Rica y la Corte firmaron un Convenio de Sede, aprobado mediante la Ley Número 6889, del 9 de septiembre de 1983.